



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Provisión de un Sistema Integrado de Telegestión del Alumbrado - EX-2022-00180205- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
09-10-23	HORA DE INICIO: 15.00	HORA DE FINALIZACION: 16.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Innovación Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa

ORDEN DEL DÍA	
1	Licitación Privada Nacional de Etapa Única N° 02/2023 – Contratación para la Provisión de un Sistema Integrado de Telegestión del Alumbrado de las Trazas de Todos los Tramos de Concesión – Expediente N° EX-2022-00180205- -CVSA-DC#CVSA.-

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Con fecha 17 de noviembre de 2022, mediante Memorándum N° ME-2022-00178527-CVSA-GIPC#CVSA la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, requirieron la Contratación del Sistema citado en el Orden del Día que permitirá realizar el monitoreo de la Infraestructura de luminarias y de los Tableros de alimentación, con el propósito de identificar tempranamente aquellos elementos que requieren mantenimiento, contribuyendo así a maximizar su disponibilidad. A su vez, será el encargado de realizar la administración, gestión y control de luminarias de alumbrado de trazas que se conectarán al mismo, acorde a los avances de las Obra de Recambio Lumínico e Instalación de nuevos Sistemas de luminarias que se están desarrollando en los Tramos concesionados.

Se informa seguidamente que, por Providencia N° PV-2023-00148745-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 19 de septiembre de 2023, que "... el diseño funcional de la solución tecnológica requerida inicialmente ha sufrido modificaciones por lo que deben volver a analizarse las necesidades y prioridades que deben ser receptadas para cumplimentar íntegramente con la planificación estratégica ..." de la Gerencia. En consecuencia, dada la evolución tecnológica del rubro, propone detectar soluciones técnicas alternativas en las condiciones actuales del negocio, que resulten más convenientes y que cubran las actuales expectativas de servicio que requiere esta Empresa. Y es así que al amparo de las facultades previstas por el Artículo 32 del PBCP ha considerado pertinente solicitar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones que se deje sin efecto y por lo tanto dar por concluido el procedimiento de la Licitación que nos ocupa.

Conforme lo expuesto, la Subgerencia mencionada, por Informe N° IF-2023-00149282-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 20 de septiembre de 2023, solicitó la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal.

En este sentido, intervino la Gerencia referida en el ámbito de su competencia, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00152220-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 26 de septiembre de 2023, cuyos términos se comparten y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "ANÁLISIS", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la medida que se propone adoptar, tanto desde el punto de vista de Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, como del Reglamento General de Contrataciones vigente a la fecha de tramitación de la Licitación; en particular la previsión normativa estipulada por el Artículo 32°. "DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO, FRACASADO O SIN EFECTO", y en lo específico: tercer párrafo, que textualmente dice: "La autoridad competente, según surja del artículo 6°, podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato -aún sin expresión de causa-, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes."

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Los funcionarios actuantes en este Procedimiento han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- b) Analizadas las Actuaciones y conforme el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a dejar sin efecto la Licitación Privada de Etapa Única N° 02/2023."
- c) En lo que respecta a las "... autoridades que deben intervenir para resolver el presente, surgen de los artículos 6° y 32°, aplicable hasta la modificación reglamentaria aprobada por el Acta de Directorio N° 103 de fecha 23 de junio de 2023, por lo que deberá remitirse a las previsiones del "ANEXO I AUTORIDADES. COMPETENCIAS, apartado C" del Reglamento General de Contrataciones aprobado mediante Acta de Directorio N° 103 y las actualizaciones notificadas mediante NO-2023-00104149-CVSAGCL#CVSA."
- d) Consecuentemente, en este caso particular, de acuerdo al monto, la autoridad con competencia para resolver el presente resulta ser el Comité de Compras y Contrataciones.

Finalmente, las Actuaciones fueron elevadas a la Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven Aprobar el Procedimiento de Selección realizado y Dejar Sin Efecto la Licitación Privada de Etapa Única N° 2/2023. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.